

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS, EN LO SUCESIVO "CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "BANCOMER" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" COMO "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. Declara "BANCOMER" por conducto de su representante legal que:

- Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- Tiene celebrado con "EL CLIENTE" contrato(s) de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques, moneda nacional, en lo sucesivo la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA COBRO DE COMISIONES", que se señalan en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
- Ha establecido un servicio denominado Pagos Electrónicos para nómina y comisionistas, en lo sucesivo "PAGOS ELECTRÓNICOS", que opera a través de la Banca Electrónica que tenga contratada en adelante "BANCA ELECTRÓNICA", mediante la cual "EL CLIENTE" puede hacer depósitos por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos. "EL CLIENTE" contratará el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" firmando el presente instrumento o a través de los medios electrónicos que "BANCOMER" establezca para tal efecto.

II. Declara "EL CLIENTE" que:

- Está interesado en contratar el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS".
- Para hacer uso del servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS", ha celebrado los contratos de depósito bancario de dinero a la vista "CUENTA DISPERSORA" y "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES" y un contrato de "BANCA ELECTRÓNICA".
- Su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el Anexo de Datos Generales.
- Su domicilio fiscal es el especificado en el Anexo de Datos Generales.
- Es su deseo contratar el servicio denominado "PAGOS ELECTRÓNICOS", mediante el cual puede hacer depósitos, por concepto de pago de nómina y comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BANCOMER" y de otros bancos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, que convienen a sujetar a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL SERVICIO

PRIMERA.- "BANCOMER" presta el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" a "EL CLIENTE", para que este último le indique a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" se efectúen transferencias de recursos a las cuentas de depósito a la vista de sus empleados y/o comisionistas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" solo podrá hacer uso de este servicio por medios electrónicos utilizando la "BANCA ELECTRÓNICA", por lo que, "EL CLIENTE" reconoce y acepta que no será necesario expedir cheques o suscribir pagarés.

En los estados de cuenta que se envíen por "BANCOMER" a "EL CLIENTE", de "LA CUENTA DISPERSORA" y de la "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES", se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio.

CAPÍTULO II PAGOS DE NÓMINA Y COMISIONISTAS

PRIMERA.- "BANCOMER" prestará el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para abonar la nómina o, en su caso, las comisiones que "EL CLIENTE" determine, a través del servicio de "BANCA ELECTRÓNICA" que tenga contratado.

SEGUNDA.- El servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para nómina y comisionistas, se realizará de la siguiente forma:

"EL CLIENTE" deberá enviar un archivo electrónico o podrá realizar la captura individual de cada trabajador, con las características que "BANCOMER" le indique a través de la "BANCA ELECTRÓNICA" que tenga contratada y considerada para la prestación del servicio que se regula en el presente instrumento.

"BANCOMER" recibirá de "EL CLIENTE" la instrucción de "PAGOS ELECTRÓNICOS" dentro de los días y horarios que "BANCOMER" tenga establecidos en los esquemas de dispersión señalados en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.

"EL CLIENTE" debe enviar a "BANCOMER" las instrucciones de abono proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo de cada empleado y/o comisionista (personas físicas)
- Nombre de la Institución de crédito a la que se hará la transferencia electrónica, así como número de cuenta, número de cuenta CLABE o número de Tarjeta de Débito
- Importe: v.

La instrucción de abono o pago interbancario que dé "EL CLIENTE" será con cargo a la "CUENTA DISPERSORA" citada en la carátula del presente contrato. El pago interbancario será abonado un día hábil bancario después de la fecha de operación.

TERCERA.- La "CUENTA DISPERSORA" de "EL CLIENTE" especificada en el Anexo de Datos Generales deberá contar con fondos disponibles y suficientes para efectuar los cargos, de lo contrario "BANCOMER" no realizará los abonos instruidos, liberando "EL CLIENTE" de toda responsabilidad a "BANCOMER" ante la imposibilidad de efectuar las instrucciones por falta de fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, "BANCOMER" no está obligado a prestar el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para el pago de nómina y/o comisionistas en los siguientes casos:

- Cuando la información recibida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
- Cuando las cuentas de los empleados y/o comisionistas no se encuentren dadas de alta en el servicio, o bien se encuentren canceladas, aún cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio.
- Cuando "EL CLIENTE" no envíe a "BANCOMER" las instrucciones de abono dentro de los días y horarios establecidos de conformidad con el esquema de dispersión señalado en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
- Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando la cuenta a la que se pretendan dispersar los recursos exceda el monto de los límites permitidos por la autoridad para recibir abonos en el mes, de acuerdo a su nivel.
- Cuando la cuenta del nominado y/o comisionista no corresponda a las que se generaron con motivo de la firma del presente instrumento.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que las instrucciones y autorizaciones que se realicen por "EL CLIENTE" o por las personas designadas conforme a los contratos de su "BANCA ELECTRÓNICA", o al amparo del presente contrato, serán plenamente válidas, y por lo tanto obligarán a "LAS PARTES" en términos del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" será el único responsable de validar que las cuentas de los pagos efectuados, efectivamente correspondan a las personas con las que tiene una relación laboral para el caso de nómina.

QUINTA.- "EL CLIENTE" podrá solicitar a "BANCOMER" la apertura de cuentas de depósito para sus empleados y/o comisionistas. Las cuentas que "BANCOMER" generará con motivo de la prestación del servicio que se regula en el presente contrato, serán cuentas de depósito a la vista nivel 2, es decir, la suma de los abonos en el transcurso

Previo a la apertura de las cuentas indicadas en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" debe integrar por cada uno de sus empleados y/o comisionistas un expediente de identificación, recopilando copia de identificación oficial vigente y los datos que se precisan a continuación:

1. Nombre completo (sin abreviaturas).
2. Fecha de nacimiento.
3. Entidad o lugar de nacimiento.
4. Género.
5. Domicilio completo.
6. CURP.
7. Teléfono.
8. Número de teléfono celular.
9. Correo electrónico.
10. País de nacimiento.
11. Nacionalidad.
12. Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio.
13. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
14. E.firma (cuando cuente con ella).

"EL CLIENTE" debe obtener de una identificación oficial vigente el nombre completo y fecha de nacimiento, e integrar todos los datos en un expediente electrónico o físico.

"EL CLIENTE" para solicitar la apertura de las cuentas, debe integrar la información que "BANCOMER" le solicite en los formatos que ponga a su disposición a través de la "BANCA ELECTRÓNICA".

"EL CLIENTE" debe enviar la información a "BANCOMER" para su validación y resguardo; sin embargo, "EL CLIENTE" debe resguardar de forma segura el expediente de cada uno de sus empleados y/o comisionistas. En caso que "BANCOMER" no pueda validar la información, la cuenta no será abierta hasta en tanto no se valide la información.

Con independencia de la información precisada, "BANCOMER" le indicará a "EL CLIENTE" aquella que deberá recabar de manera adicional por cada uno de sus empleados y/o comisionistas para poder solicitar la apertura de una cuenta.

En caso que "EL CLIENTE" requiera que sus empleados y/o comisionistas incrementen el nivel de operación de las cuentas, "EL CLIENTE" deberá solicitar a su empleado y/o comisionista que acuda a cualquier sucursal de "BANCOMER" para la firma del contrato respectivo y la integración de su expediente de acuerdo al nivel de la cuenta que necesita.

"EL CLIENTE" tiene prohibido enviar a "BANCOMER" información falsa de sus empleados y/o comisionistas para solicitar la apertura de alguna cuenta, y en caso de hacerlo será causa de terminación del presente contrato.

Adicionalmente a la información que envíe "EL CLIENTE", deberá recabar de sus empleados y/o comisionistas un cuestionario de conocimiento, y los cuales le serán proporcionados por "BANCOMER", sin este documento no podrá ser gestionada la apertura de la cuenta.

"EL CLIENTE" se obliga a entregar los expedientes físicos o electrónicos de sus empleados y/o comisionistas a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales, en que "BANCOMER" se los solicite por escrito. En caso de que "EL CLIENTE" termine su relación contractual con su empleado, deberá enviar el expediente respectivo de dicho empleado a "BANCOMER" en un término no mayor a 5 días naturales sin necesidad de que "BANCOMER" se lo requiera por escrito.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en que "BANCOMER" podrá solicitarle la revisión de los expedientes de sus empleados y/o comisionistas que mantenga en su poder, a efecto de validar que los mismos estén integrados de forma correcta en los términos que "BANCOMER" le haya indicado a "EL CLIENTE".

SEXTA.- En caso de que la apertura de la cuenta haya sido exitosa, "BANCOMER" informará a "EL CLIENTE" por medio de un archivo electrónico la relación de las cuentas asignadas a los empleados y/o comisionistas, para continuar con la entrega de la tarjeta de débito a los empleados y/o comisionista, por cualquiera de los siguientes medios a elección de "EL CLIENTE":

1. "EL CLIENTE" realiza la entrega física de las tarjetas que tenga en su poder y que previamente le haya entregado "BANCOMER", debiendo recabar la firma de los empleados y/o comisionistas en el formato de Acuse de Recibo de las Tarjetas. La información en la que se relacione debidamente la cuenta y la tarjeta asignada, le será informada a "EL CLIENTE" por medio del archivo electrónico de afiliación en su "BANCA ELECTRONICA".
2. "BANCOMER" entregará en las instalaciones de "EL CLIENTE" contenedores en un lapso no mayor a 10 días hábiles plenamente identificados con la tarjeta de débito correspondiente a cada empleado y/o comisionista, debiendo recabar la firma

3. "EL CLIENTE" deberá indicar a sus empleados y/o comisionistas que acudan a cualquier sucursal de "BANCOMER" a recoger su tarjeta de débito.

El contenedor entregado a los empleados y/o comisionistas, contendrá una tarjeta bancaria asignada a una cuenta junto con un NIP provisional, la cual será el medio de disposición de los recursos para cada cuenta por parte de los empleados y/o comisionistas.

Asimismo, "EL CLIENTE" deberá recabar un comprobante con la autorización expresa del empleado o comisionista para formalizar la apertura de la cuenta, de acuerdo con el formato que se establece en el "ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA", debidamente firmado por su empleado y/o comisionista. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente de identificación al que se hace mención en la cláusula QUINTA que antecede.

"EL CLIENTE" deberá informar a sus empleados o comisionistas que el contrato de las cuentas generadas por medio de este servicio estará disponible para su consulta y descarga a través del portal financiero www.bancomer.com

La relación que surja entre los empleados y/o comisionistas de "EL CLIENTE" y "BANCOMER" derivado de la apertura de la cuenta, será ajena a las obligaciones del presente contrato por parte de "EL CLIENTE", y la misma se regirá por los contratos respectivos que "BANCOMER" y los empleados y/o comisionistas celebren.

SÉPTIMA.- "BANCOMER" en el proceso de apertura de cuentas le informará a "EL CLIENTE" cuando alguno de sus empleados y/o comisionistas ya tenga una cuenta nivel 2, para lo cual, "EL CLIENTE" debe preguntar a su empleado y/o comisionista si desea designar la cuenta existente como la cuenta de depósito donde recibirá los recursos por concepto de prestaciones laborales; en caso de negativa, "EL CLIENTE" deberá indicar al empleado o comisionista que no es posible apertura una cuenta nivel 2 adicional, por lo que, si requiere una cuenta adicional, solo podrá hacerlo acudiendo a una sucursal de "BANCOMER" para su contratación, siendo en todo momento de un nivel distinto al mencionado.

OCTAVA.- "BANCOMER" no será responsable por las cuentas que no puedan ser abiertas por no cumplir con los requisitos de apertura solicitados.

CAPÍTULO III CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS

PRIMERA.- La información, instrucciones y autorizaciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER", al amparo de este contrato, a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones y autorizaciones.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativos, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de su "BANCA ELECTRÓNICA", sustituirá la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER", las comisiones siguientes:

- a) Comisión por dispersión.
- b) Comisión por plástico entregado ("BANCOMER" a "EL CLIENTE").

Las comisiones antes mencionadas se describirán en el Anexo de Comisiones que firman "LAS PARTES" y que forma parte integral del presente contrato.

"BANCOMER" se reserva el derecho de modificar o incorporar cuotas o comisiones, mismas que serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien, iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE".

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER", cualquier cambio de la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES".

CUARTA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bancomer.com y adicionalmente "BANCOMER" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER" o bien, iii) en los estados de cuenta que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL CLIENTE". Se

o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" a través de mensajes de datos tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio, el uso de la clave de usuario y contraseña que "BANCOMER" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro llegare a establecer, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SEXTA.- "BANCOMER" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "BANCOMER" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "BANCOMER" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre y cuando "BANCOMER" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"BANCOMER" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "BANCOMER" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "BANCOMER" podrá cargar a la cuenta de "EL CLIENTE" cuando por error "BANCOMER" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "BANCOMER", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "BANCOMER" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE" o empleados y/o comisionista, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BANCOMER".

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" reconoce y acepta expresamente que "BANCOMER" no será responsable si, por caso fortuito, fuerza mayor, fallas en los sistemas centrales o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable ajena al control de "BANCOMER", "EL CLIENTE" no pudiere hacer uso del servicio o realizar algunas de las operaciones previstas en este contrato. "BANCOMER" tampoco será responsable por fallas en el sistema de transferencia interbancaria, que sean inevitables o que estén fuera de su alcance darle solución.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que "BANCOMER" es ajeno a las relaciones laborales existentes o que llegaren a surgir entre "EL CLIENTE" y los empleados y/o comisionistas y las personas a las que haga entrega de las tarjetas, con motivo de los abonos en las cuentas de estos, por lo que cualquier derecho, acción, reclamación o aclaración deberán hacérselas valer directamente entre ellos. En consecuencia "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCOMER", en caso de que se presente cualquier reclamación realizada por cualquier tercero derivado de la prestación del presente servicio.

NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES", hasta que "EL CLIENTE" y "BANCOMER" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA.- Será causa de terminación de este contrato, el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo

1. Si no mantiene saldo disponible suficiente en la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES", indicada en la carátula del presente contrato, para cargar, en las fechas convenidas, los gastos o comisiones que se deriven de este servicio.
2. Si "EL CLIENTE" o "BANCOMER" dan por terminados los contratos de la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES" y la "CUENTA DISPERSORA", señaladas en la carátula del contrato respectivamente.
3. Si no mantiene fondos disponibles suficientes para el cumplimiento del pago a los empleados y/o comisionistas en la "CUENTA DISPERSORA", especificada en el Anexo de Datos Generales.
4. Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones bajo este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo establecido en aquellos contratos que "EL CLIENTE" tenga celebrados con "BANCOMER", relacionados con las operaciones que se realicen al amparo del presente instrumento y de acuerdo con las leyes que sean aplicables al caso concreto, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, como la Ley de Instituciones de Crédito, Legislación Mercantil, usos y prácticas bancarias y mercantiles, Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL CLIENTE", utilice para transmitir o comunicarse a "BANCOMER", a través de "BANCA ELECTRÓNICA", se deberá apegar a todo lo dispuesto en el contrato respectivo del servicio electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de "EL CLIENTE" respecto del tratamiento de los datos personales de sus empleados y/o comisionistas, en adelante "LOS DATOS PERSONALES", a los cuales "EL CLIENTE" tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, en adelante "LA LEGISLACION".

"EL CLIENTE" asume las responsabilidades que pueda corresponderle, derivadas de "LA LEGISLACIÓN" sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo señalado en esta Cláusula.

"EL CLIENTE", en relación con los datos, se obliga específicamente y de manera enunciativa más no limitativa a:

1. Utilizar o aplicar "LOS DATOS PERSONALES" exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente contrato, y en su caso, de acuerdo con las instrucciones emitidas por "BANCOMER".
2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información.
3. Asegurarse de que "LOS DATOS PERSONALES" sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" y con sujeción al secreto profesional y de confidencialidad.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar "BANCOMER" por sí o a través de cualquier autoridad administrativa o judicial o institución que así lo solicite, a los efectos de cumplimiento, por parte de "EL CLIENTE", de lo aquí establecido, así como la facultad de "BANCOMER" para añadir a "LOS DATOS PERSONALES" proporcionados, registros de control.
5. Informar periódicamente a "BANCOMER" sobre el avance de la regularización de las observaciones que, en su caso, hayan resultado de las auditorías y controles realizados, que estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto por "LA LEGISLACION".
6. Observar los principios de protección tales como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en "LA LEGISLACIÓN", debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
7. Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
8. Una vez finalizado el presente instrumento deberá destruir o cancelar "LOS DATOS PERSONALES" o si "BANCOMER" así se lo indica, devolvérselos a este, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en caso de que el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" se haga fuera de las instalaciones de "BANCOMER", "EL CLIENTE" deberá custodiar "LOS DATOS PERSONALES", a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, "EL CLIENTE" manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad exigidas por "LA LEGISLACIÓN", manifestando específicamente que: dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el(los) correspondiente(s) documento(s) de seguridad que, en su caso, se requiera del tratamiento de las bases de datos, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en "LA LEGISLACIÓN"; que esta información está disponible en todo momento para "BANCOMER" o, en su caso, para las autoridades administrativas

"EL CLIENTE" se obliga a responder frente a los titulares de "LOS DATOS PERSONALES" por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" según resulte imputable de acuerdo a "LA LEGISLACION"; asimismo, se obliga a tratar "LOS DATOS PERSONALES" única y exclusivamente para los fines que establece el Aviso de Privacidad, que se describe a continuación:

"AVISO DE PRIVACIDAD"

El Banco BBVA "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, está comprometido con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad, y al respecto le informa lo siguiente:

¿Para qué fines utilizamos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted, que podrán ser sensibles, son necesarios para verificar, confirmar y validar su identidad; así como administrar y operar los servicios y productos que solicita o contrata con nosotros, para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de los mismos.

De manera adicional, utilizamos su información personal para comercializar nuestros productos y elaborar perfiles de clientes, para el ofrecimiento de productos y servicios bancarios y financieros. Si bien, estas finalidades no son necesarias para prestarle los servicios y productos que solicita o contrata con nosotros, las mismas nos permiten brindarle un mejor servicio y elevar su calidad. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades secundarias, usted puede presentar desde este momento su solicitud en cualquier sucursal, manifestando lo anterior. Solicite el formato correspondiente a su ejecutivo en la sucursal.

La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades secundarias no será motivo para que le neguemos los servicios y productos que solicita o contrata con nosotros. En caso de que no manifieste su negativa, se entenderá que autoriza el uso de su información personal para dichos fines.

¿Qué datos personales utilizamos para los fines anteriores?

Para prestarle los servicios y productos bancarios o financieros que solicita o contrata con nosotros, requerimos datos de identificación, laborales, académicos, patrimoniales, financieros, en su caso, migratorios y relativos al historial crediticio, los cuales se obtienen a partir de los documentos requisitados por usted.

Asimismo, los datos personales que utilizamos para comercializar nuestros productos y elaborar los perfiles de clientes son los siguientes: identificación del cliente, demográficos, historial de consumos y tipo de producto o servicio financiero contratado con la institución.

¿Con quién compartimos sus datos personales?

De forma eventual, sus datos personales se comparten con las empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V. para el ofrecimiento de sus servicios y productos, mismas que podrán contactarlo directamente o con empresas para venta de cartera o consultas con Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo, BBVA BANCOMER podrá comunicar sus datos personales al Instituto Nacional Electoral para cumplir con las finalidades antes descritas. También podrá comunicar los datos personales para atender requerimientos de autoridades reguladoras competentes, previstas en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables a las Instituciones Financieras.

En cualquier caso, comunicaremos el presente aviso de privacidad a los receptores de sus datos personales, a fin de que respeten sus términos.

¿Cómo puede ejercer sus derechos ARCO?

Usted podrá acceder, rectificar, cancelar u oponerse al manejo de sus datos personales, presentando su solicitud en el formato correspondiente en cualquier sucursal de BBVA BANCOMER. Los procedimientos y requisitos se pueden consultar en los medios siguientes: Línea Bancomer al 5226 2663 en Ciudad de México, 01 800 226 2663 sin corto del interior de la república, a través de la página en internet www.bancomer.com o en cualquier Sucursal Bancomer.

¿Cómo puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales?

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya

solicitud en el formato correspondiente en cualquier sucursal de BBVA BANCOMER.

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal necesitemos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación jurídica con nosotros.

Para mayor información sobre la protección de sus datos personales puede contactar a nuestra Dirección de Protección de Datos Personales en el buzón: protecciondedatospersonales.mx@bbva.com

Otros medios para limitar el uso y divulgación de sus datos personales:

Si desea dejar de recibir publicidad o promociones de nuestros productos y servicios bancarios y financieros, puede solicitar su inscripción al Registro Público de Usuarios (REUS) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); o bien, solicitar su registro en el sistema de inhibición de publicidad a los ejecutivos, de cualquiera de nuestras sucursales.

¿Cómo manejamos las cookies y/o web beacons?

Le informamos que BBVA BANCOMER en los productos y servicios que ofrece a través de Internet se utilizan mecanismos como son cookies, web beacons y otras tecnologías a través de las cuales se recaban datos de manera automática y simultánea, como la dirección IP de origen, navegador utilizado, sistema operativo, momento en que se accedió a la página, siendo posible monitorear su comportamiento como usuario de los servicios de Internet.

Para lo anterior BBVA BANCOMER les informa a los titulares, que en todo momento, pueden deshabilitar el uso de estos mecanismos, de acuerdo a las instrucciones que cada empresa propietaria de los browsers (navegador o visor de internet) tiene implementado para activar y desactivar las citadas cookies y web beacons.

¿Cómo tratamos los Datos Personales de Menores y de Personas con Capacidades Diferentes?

Se tratan a través del padre o tutor, previa acreditación legal, para la contratación de productos y/o servicios bancarios.

¿Cómo le informaremos sobre cambios al presente aviso de privacidad?

Los cambios y actualizaciones del presente aviso de privacidad se harán de su conocimiento en cualquiera de nuestras sucursales; en la red de cajeros automáticos disponibles de BBVA BANCOMER; en nuestro portal financiero www.bancomer.com

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido vulnerado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, puede contactar a nuestra Dirección de Protección de Datos Personales, en el buzón: protecciondedatospersonales.mx@bbva.com, sin perjuicio de su derecho de acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Para mayor información visite www.inai.org.mx

BBVA BANCOMER, S.A.

Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

www.bancomer.com

Última actualización: Julio 2015.

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

"EL CLIENTE", el asentado en la carátula del presente contrato.

"BANCOMER", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" de cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envía al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

En el domicilio señalado por "BANCOMER", se encontrará el centro de Atención

sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que apertura "LA CUENTA DISPERSORA". El correo electrónico del Centro de Atención a Usuarios es une@bbva.bancomer.com, con domicilio en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), colonia Anáhuac, código postal 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; teléfono: (55) 1998 8039.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, delegación Benito

Juárez, código postal 03100, Ciudad de México; teléfonos: 01 800 999 8080 y 5340 0999; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet: www.condusef.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

Se suscribe en el lugar y fecha consignadas en la carátula del presente instrumento.

<p style="text-align: center;">"EL CLIENTE" / REPRESENTANTE LEGAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA</p>	<p style="text-align: center;">"BANCOMER"</p> <hr/> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA</p>
--	--

ANEXO SOBRE COMPROBANTE DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA

_____ de _____ de 20__.

**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

PRESENTE

_____, en lo personal y por mi propio derecho, comparezco en este acto para autorizar a _____ (en lo sucesivo "LA EMPRESA"), para que realice los actos necesarios para llevar a cabo la apertura de depósito a la vista nivel 2, en la institución indicada en el rubro, con la finalidad que "LA EMPRESA" realice los pagos correspondientes por concepto de nómina y demás prestaciones laborales.

Atentamente

Nombre y firma del empleado o comisionista

Asimismo, en este acto firmo de enterado que para efectos de conocer los términos y condiciones de contratación, debo consultar el contrato en www.bancomer.com

Enterado

Nombre y firma del empleado o comisionista
